



25 JUL. 2024

Vistos y Considerando:

La realización de la Fiesta de la Tradicional Fiesta Recreativa y Cultural Pampilla de San Isidro año 2024; la necesidad de establecer normas de carácter general y obligatorias que en esta actividad particular regulen el funcionamiento y desarrollo de la misma; las disposiciones contenidas en la letra d del art. 5, en el art. 12, letra e del art. 13, letra i del art. 63 todos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en el inciso tercero del art. 19 y en el inciso cuarto del art. 21 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el acuerdo de concejo adoptado en la sesión ordinaria N° 21 de fecha 24 de Julio de 2024, por el cual el cuerpo colegiado aprueba la Ordenanza sobre el funcionamiento Pampilla de San Isidro 2024; las demás disposiciones que en la especie sean procedentes y aplicables; El Decreto Alcaldicio N° 3400 del 28 de Junio de 2021 que nombra a don Rafael Vera Castillo como Alcalde de la comuna de Vicuña; el decreto alcaldicio N° 1720 del 10 de abril del 2024 que establece subrogancia; y las atribuciones de mi cargo:

Decreto: 3348

1. **Apruébese la Ordenanza sobre Funcionamiento Pampilla de San Isidro 2024**, cuyo texto es el siguiente.



"ORDENANZA PAMPILLA DE SAN ISIDRO 2024"

Disposiciones Generales

Artículo 1º: La presente Ordenanza, como norma general y obligatoria aplicable a la comunidad, regulará el establecimiento y desarrollo de la actividad municipal denominada "Pampilla de San Isidro 2024", debiendo la comunidad ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza para participar en ella.

Artículo 2º: La Pampilla de San Isidro se desarrollará por el periodo de 5 días de celebraci3n de las fiestas patrias de nuestro pa3s, esto en los días 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2024, en el recinto municipal conocido por el mismo nombre.

Valores Ingreso

Artículo 3º: Los valores de las entradas diario, correspondiente a los días 18, 19, 20 y 21, al recinto municipal durante la realizaci3n de la Pampilla serán los siguientes:

1) Valor entrada Público en General:

a) Entrada General Peat3n \$1.500.-

2) Valor entrada veh3culos \$ 5.000.-

(S3lo autom3viles y camionetas. Incluye conductor)

La entrada del día 22 de septiembre de 2024 serรก gratuita.

Artículo 4º: Los cobros por ingreso se realizarán desde las 07:00 a las 00:00 Hrs.

Artículo 5º: Los ni3os menores de 10 a3os no pagarán entrada. Asimismo, los adultos mayores, personas en situaci3n de discapacidad y directivas (presidente, tesorero y secretario) de juntas vecinales, que porten y exhiban credencial municipal de beneficios y cedula nacional de identidad, o alg3n documento público que acredite identidad, estarán exentos de pago. Este beneficio no serรก transferible.



Artículo 6º: Respecto de vehculos mayores (camiones, buses, etc.), no podrn ingresar al recinto pampilla, excepto cuando se trate de entrega de mercaderas e insumos propios de la actividad de los locatarios o cuando se trate de traslado de enseres para campistas, lo que podr hacerse slo hasta las 11:00 Hrs. Con todo, estos vehculos podrn permanecer hasta un mximo de 30 minutos al interior del recinto.

Arriendo de Terrenos para el Comercio

Artículo 7º: El arriendo de los terrenos para la Pampilla 2024 se realizar en dos periodos. El primero de ellos corresponde slo a vecinos de la comuna de Vicuña que acrediten su domicilio en la comuna. Esto se acreditar con la respectiva documentacin que d cuenta de aquello (boletas de consumo de servicios, cuentas de casas comerciales, certificado de junta de vecinos, contribuciones, etc.).

- a. Primer periodo: El da martes 06 de agosto en dependencias del recinto de Pampilla de San Isidro, desde las 09: 00 a 13:30 hrs. y de 15:00 Hrs. a 17:30 Hrs. Solo vecinos de la comuna de Vicuña, que acrediten domicilio en esta comuna. Este beneficio no podr exceder del 50% del total de los terrenos disponible para el arrendamiento.
- b. Segundo Periodo: El da mircoles 07 de agosto en dependencias del recinto Pampilla de San Isidro, desde las 09: 00 a 13:30 hrs. y de 15:00 Hrs. a 17:30 Hrs.
- c. Tercer Periodo: A partir del da lunes 02 de septiembre hasta el viernes 13 de septiembre de 2024, se atender pblico, en el caso de que quedaran puestos vacantes para arrendar, en la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad, ubicado en calle San Martn #275, desde las 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs

Artículo 8º: Por la instalacin de establecimientos de locales comerciales al interior del recinto Pampilla, se pagar un valor diario nico por cada puesto, el que comprender el pago de uso de suelo, valor del permiso municipal, derecho de extraccin de residuos generados por la actividad comercial, y publicidad. En los



casos que se indica, el cobro incluye el consumo de energía el茅ctrica y agua potable.

Puestos comerciales pampilla 2024

1. Se hace presente que la siguiente regulaci3n corresponde a los valores a cobrar entre los días 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2024

a) Puestos de Cocinería, puestos A, B, C, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 (Venta de alimentos preparados, empanadas, anticuchos, etc., con o sin expendio de bebidas alcoh3licas, del plano de distribuci3n adjunto. Valores varían dependiendo de la cantidad de metros cuadrados a utilizar y la ubicaci3n que se encuentran en el recinto. Incluye suministro de energía el茅ctrica y conexi3n a la red de agua y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un mรกximo de uno por persona.

b) Puestos de Cocinería 1, 2, 11 y 12 (venta de alimentos preparados, empanadas, anticuchos, etc. **sin expendio de bebidas alcoh3licas**, del plano de distribuci3n adjunto. Valores varían dependiendo de la cantidad de metros cuadrados a utilizar y la ubicaci3n que se encuentran en el recinto. Solo productos para llevar o servir en barra. Incluye suministro de energía el茅ctrica y conexi3n a la red de agua potable y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un mรกximo de uno por persona.

LOCAL	M ²	VALOR DIA	TOTAL PERIODO	ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
A	45.1	\$ 158.750	\$ 635.000	SI	SI
B – C	42	\$ 177.500	\$710.000	SI	SI
1 – 2	20.3	\$105.000	\$420.000	SI	SI
3	73.8	\$267.500	\$1.070.000	SI	SI
4 - 9	49.2	\$192.500	\$770.000	SI	SI
10	160	\$308.750	\$1.235.000	SI	SI
11 - 12	26	\$94.250	\$377.000	SI	SI



13	85.5	\$237.500	\$950.000	SI	SI
14 – 15	54.6	\$165.000	\$660.000	SI	SI
16 – 17	48.6	\$170.000	\$680.000	SI	SI

- c) Locales de variedades pasillos 1 al 4, (**sin venta de alimentos preparados en el lugar, ni alcohol**), (paquetería, juguetería, artesanías, venta de herramientas, enseres domésticos, etc.), puestos 1 al 150, del plano de distribución adjunto \$55.000 diarios. Valor por los 4 días de funcionamiento \$220.000. **No incluye suministro de energía eléctrica ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado.** Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de dos por persona.
- d) Carros de comida, carros de arrastre vehicular (foodtruck) \$110.000 diario. Valor por los 4 días de funcionamiento de la Pampilla \$440.000. **No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado.** La administración otorgará un lugar específico para el funcionamiento de estos, según plano de distribución adjunto. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.
- e) Carros de comida, (jugos naturales, mote con huesillo y otros) carro de tracción humana \$55.000 diario. Valor por los 4 días de funcionamiento de la Pampilla \$220.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Dadas las circunstancias de funcionamiento de los mismos, la administración indicará un lugar en específico para circulación y/o funcionamiento. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.
- f) Instalación de Caballerizas, \$65.000 diario. Valor por los 4 días de funcionamiento de la Pampilla \$260.000. No incluye suministro de energía eléctrica, ni conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Dadas las circunstancias de funcionamiento de los mismos, la administración indicará un lugar en específico para circulación y/o funcionamiento. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.



- g) Minimarket, espacio para la venta de alimentos no perecibles, cecinas, carne, frutas, verduras, bebidas de fantasía, cigarros, recarga de teléfonos, cervezas y destilados (**ambos envasados**), y todo lo que tenga que ver con el rubro de minimarket. \$130.000 pesos diario, valor por los 4 días de funcionamiento de la pampilla \$520.000 incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.
- h) Mercado campesino, espacio destinado a los usuarios de los programas prodesal padis, que desarrolla el municipio y que han participado de muy buena forma en ferias rurales campesinas, boulevard y fiestas culturales, todo esto en beneficio de la familia rural campesina, que tenemos en nuestra comuna, de manera de promover este patrimonio. \$25.000 pesos diario, valor por los 4 días de funcionamiento de la pampilla \$100.000 No incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Los presentes puestos serán arrendados en un máximo de uno por persona.
- i) Juegos infantiles, espacio destinado a la entretención principalmente de los niñas y niños, pueden ser camas elásticas, juegos inflables u otros de este tipo, \$65.000 pesos diario, valor por los 4 días de funcionamiento de la pampilla \$260.000, espacio de 7 x 5 mts. No incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua potable y alcantarillado. Al momento de solicitar el permiso deberán presentar carta notarial que eximen de cualquier responsabilidad al municipio ante eventual accidente que ocurra dentro de sus instalaciones.
- j) Ramada o fonda, espacio destinado al encuentro de personas con espectáculo folclórico, venta de alimentos preparados, como empanadas, anticuchos, etc. Con o sin expendio de bebidas alcohólicas. Valor diario \$375.000.- pesos diarios, valor por los cuatro días de funcionamiento \$1.500.000.- Incluye suministro de energía eléctrica y conexión a la red de agua.



Los presentes puestos serรกn arrendados en un mรกximo de dos por persona.

LOCAL	VALOR DIA	TOTAL PERIODO	ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Variedades 1 - 150	\$ 55.000	\$ 220.000	NO	NO
Carros de comida motorizados	\$ 110.000	\$ 440.000	NO	NO
Carros de comida Tracci3n humana	\$ 55.000	\$ 220.000	NO	NO
Caballerizas	\$ 65.000	\$ 260.000	NO	NO
Minimarket	\$ 130.000	\$ 520.000	NO	NO
Mercado campesino	\$ 25.000	\$ 100.000	NO	NO
Juegos infantiles 7 X 5 Mts	\$ 65.000	\$ 260.000	NO	NO
Ramada o fonda	\$375.000	\$1.500.000	SI	SI

k) Ba3os p3blicos \$ 500 pesos, valor por persona, duchas \$ 1.000 pesos, valor por persona.

Los arrendamientos deberรกn hacerse por los 4 (cuatro) d3as que dure la actividad, y s3lo en el evento de estar disponible alg3n puesto, se podrรกn arrendar por d3a. Para estos efectos el trรกmite de arriendo se podrรก realizar el d3a anterior al que se desee trabajar, en las oficinas de Administraci3n que estarรก instalada en el recinto Pampilla.

En caso de que t3cnicamente se generen nuevas locaciones estas estarรกn afectas a los valores establecidos en el presente art3culo.



2. Respecto del día 22 de septiembre de 2024.

Por las categorías de las letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, del numeral anterior y con las características dadas a tales literales, se cobrará, a título de permiso de uso del lugar y ejercicio de actividad económica, los siguientes valores:

LOCAL	VALOR DIA	ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
A	\$ 45.000	SI	SI
B – C	\$ 50.000	SI	SI
1 – 2	\$30.000	SI	SI
3	\$80.000	SI	SI
4 - 9	\$55.000	SI	SI
10	\$90.000	SI	SI
11 - 12	\$28.000	SI	SI
13	\$70.000	SI	SI
14 – 15	\$50.000	SI	SI
16 – 17	\$50.000	SI	SI

LOCAL	VALOR DIA	ENERGIA ELECTRICA	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Variedades 1 - 150	\$ 20.000	NO	NO
Carros de comida motorizados	\$ 35.000	NO	NO
Carros de comida Tracción humana	\$ 20.000	NO	NO
Caballerizas	\$ 20.000	NO	NO
Minimarket	\$ 40.000	NO	NO
Mercado campesino	\$ 10.000	NO	NO



Juegos infantiles 7 X 5 Mts	\$ 20.000	NO	NO
Ramada o fonda	\$100.000	SI	SI

El valor antes sealado se cobrarรก solo respecto de aquellas personas que al dfa 22 de septiembre de 2024 continfen ejerciendo una actividad, ya sea en su puesto o en otro. El valor a cobrar corresponderรก al que haya debido pagar diariamente el local explotado en el numeral 1 de este artfculo.

Los vecinos de la comuna de vicuņa que hayan utilizados puestos en afios anteriores tendrรกn preferencia para su adquisici3n respecto de cocinerfas y variedades.

Artfculo 9º: Las personas naturales y/o jurfdicas que deseen arrendar terrenos para la explotaci3n de las fondas, ramadas, stand y/o cualquier otra actividad lucrativa o no, deben presentar una solicitud por escrito especificando lo siguiente:

- a) Identificaci3n completa del solicitante, persona natural o jurfdica.
- b) Ser mayor de 18 afios, acreditado con fotocopia de la c3dula de identidad, para persona natural o del representante de la persona jurfdica.
- c) Acreditar la representaci3n jurfdica, si correspondiere.
- d) Tipo de instalaci3n y/o establecimiento comercial, indicaci3n expresa de los productos y/o servicios a explotar (venta de empanadas, fondas, venta de anticuchos, paqueterfa, etc.)
- e) Sujetarse al cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 19.925 (Ley de Alcoholes). (certificado de antecedentes y declaraci3n jurada) (Solo para locales que expendan bebidas alcoh3licas).
- f) Documentos que acrediten domicilio en los t3rminos indicados en el artfculo 8 de la presente ordenanza.

La solicitud deberรก ser presentada al momento de solicitar el arriendo del terreno, y una vez aceptada, deberรก proceder a la firma del contrato de arriendo y al pago del valor del sitio.

Artfculo 10º: Serรก de responsabilidad del arrendatario el cumplimiento de las normas sanitarias y tributarias asociadas al giro de la actividad comercial a



desarrollar, así, como las relativas a la tenencia animal, en el caso del arriendo de caballares. Respecto del arriendo de caballares, el arrendador deberá procurar implementar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a personas u otras instalaciones, asumiendo la responsabilidad en caso de daños o siniestros. De igual modo, todos los locatarios serán responsables de los daños a terceros que pudiesen ocasionarse por el desarrollo de su actividad comercial. La municipalidad no responderá en caso alguno por daños provocados en la presente actividad.

A más tardar el día 09 de septiembre, deberán acreditar en la oficina de Rentas y Patentes Municipales, el pago de los impuestos que graven su actividad comercial. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que **no se autorice la instalación del negocio**, y en tal caso, la restitución de valor pagado se hará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de las actividades de fiestas patrias.

Prohibiciones

Artículo 11°: Se prohíbe subarrendar o cualquier otra forma de cesión del arriendo de los terrenos. La infracción a esta disposición dará lugar a dejar sin efecto el arriendo y la autorización para ejercer actividad comercial en el recinto de la Pampilla.

Artículo 12°. En el sector de las cocinerías **se prohíbe**, ceder, subarrendar o entregar en cualquiera de sus formas suministro eléctrico a locatarios del tipo variedades, o personas que pernoctan o están haciendo camping en el recinto pampilla, de ser sorprendidos serán multados por los fiscalizadores y citados al juzgado de policía local, de continuar con esta actitud serán desalojados y clausurado su comercio, sin derecho a recuperar lo invertido en la compra del puesto comercial.

Artículo 13°. Se prohíbe la comercialización de armas cortantes o punzantes, armas de fuego, de balines y de fogueo. Sin perjuicio, de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 288bis del Código penal.



Comercio Ambulante

Artículo 14º: Las personas que desarrollen actividades de comercio ambulante, deberán pagar el permiso en las fechas y lugares establecidos en el artículo N° 7, de la presente ordenanza, asimismo previa autorización de la administración y existiendo lugares disponibles, podrán pagar el permiso los mismos días del evento, a los cajeros habilitados y a los inspectores municipales. El valor diario será de \$ 35.000.

Artículo 15º: Los planos generales y de detalles con la ubicación de los terrenos (puestos para locales comerciales) se agregan al final de la presente ordenanza.

Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 16º: Durante los días de fiestas patrias se concederá Autorización Especial Transitoria para el establecimiento de fondas y locales en el recinto municipal de La Pampilla, donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

Artículo 17º: Los derechos municipales por este permiso se entenderán incluidos en el cobro del arrendamiento del terreno.

Artículo 18º: La autorización especial transitoria se hará por acto separado, mediante decreto alcaldicio, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.925.

Ocupación de espacios por Carpas Familiares

Artículo 19º: Los sitios que se utilicen para la instalación de carpas familiares podrán ser cerrados en su perímetro con material ligero, ya sea malla rachel, lona u otro de estas características. Dichos sitios sólo podrán ser demarcados con cal y ubicar dentro de dicho perímetro las carpas que sean necesarias.

Artículo 20º: Los vehículos de los campistas podrán estacionarse en los lugares o zonas que la organización disponga, siempre velando que no puedan afectar el normal tránsito vehicular y peatonal del recinto municipal.



Artículo 21°: La Municipalidad, de manera diaria, retirará los residuos que generen los campistas, siendo obligación de ellos disponer de los mismos en bolsas plásticas, debidamente cerradas, las que podrán ser depositadas en los contenedores que el municipio habilite para tal efecto.

Artículo 22°: Está estrictamente prohibido conectarse al alumbrado público del recinto. Los campistas deberán generar su propia fuente de energía.

Artículo 23°: Se prohíbe a los campistas y público general hacer sus necesidades biológicas dentro del recinto pampilla, en lugares no destinados para tales efectos.

Fiscalización y Multas

Artículo 24°: La fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana, Inspección Municipal y Carabineros de Chile, sin perjuicio respecto de éstos últimos de la realización de otras fiscalizaciones propias de sus funciones.

Artículo 25°: Las infracciones que se cursen serán denunciadas y conocidas por el Juzgado de Policía Local de Vicuña, las que serán sancionadas con multa de 1 a 5 UTM, conforme al procedimiento general de dichos tribunales y atendida la gravedad de la falta.



Cancelaci3n del evento por caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 26º: La municipalidad podrรก cancelar la actividad municipal denominada “Pampilla de San Isidro 2024”, a causa de caso fortuito o fuerza mayor, en los t茅rminos del art culo 45¹ del C3digo Civil, cuando este impida el correcto desarrollo de las actividades, lo que serรก calificado por el Sr. Alcalde. En este caso, la municipalidad devolverรก los dineros pagados por los particulares, en los t茅rminos de los art culos 7 y siguientes de la presente ordenanza.

Vigencia

Artículo 27: La presente Ordenanza entrarรก en vigencia desde su publicaci3n en la Web Municipal www.municipalidadvicuna.cl y se mantendrรก vigente hasta el total t茅rmino de la actividad municipal que regula.

2. **Publ quese**, la presente resoluci3n en la p gina de Internet Municipal.
An3tese, Publ quese, comun quese y Arch vese.



Karla Salazar Adasme
Secretar a Municipal (S)



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicu a

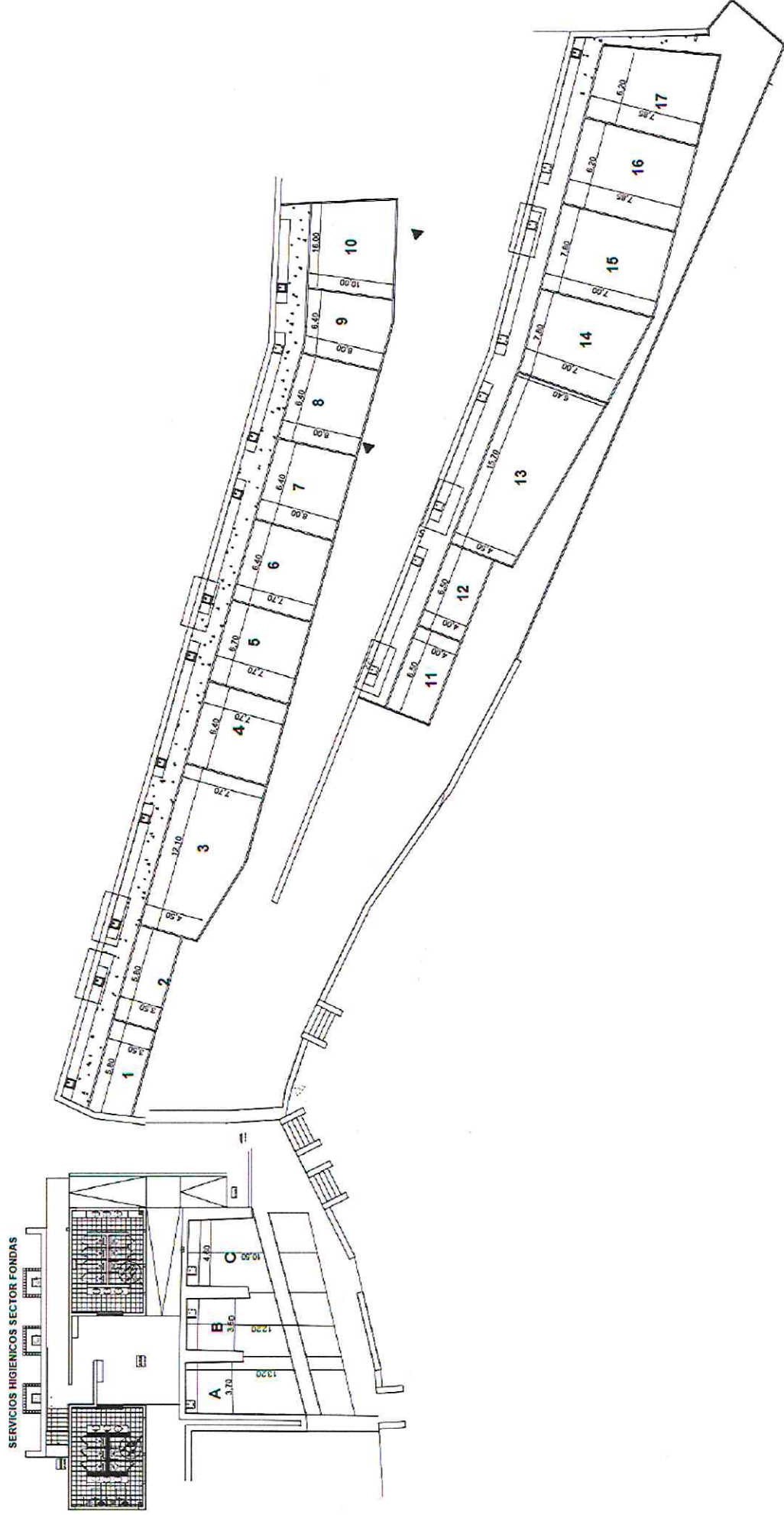
RVC/LES/SVV/dic.

Distribuci3n:

- Comisi3n Pampilla 2024
- Control y Auditor a Interna
- Departamentos Municipales
- Secretar a Municipal
- Departamento de Finanzas
- Transparencia

¹ Art. 45. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario p blico, etc.

PUESTOS DE COCINERÍAS “PAMPILLA SAN ISIDRO 2024”



PUESTO DE VARIANES Y FOOTTRUCK

Sitios Patios de Comida

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

PASELLO 1

Área Verdés		21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	
38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55		

PASELLO 2

56	57	58	59	60	61	62	63	65	65	66	67	68	69	70	71	72			
73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92

PASELLO 3

Área Verdés		93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104				
105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122

PASELLO 4

123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



Food Truck 7
Food Truck 6
Food Truck 5
Food Truck 4
Food Truck 3
Food Truck 2
Food Truck 1

150
149
148
147
146
145
144
143
142
141
140
139
138



Ilustre Municipalidad de Vicuña
SOLICITUD ARRIENDO TERRENO
FIESTA DE LA PAMPILLA SAN ISIDRO VICUNA 2024

Nombre/Razón Social	
Nº R.U.T.	
Nombre Representante Legal	
Nº R.U.T. Representante	
Tipo instalación o establecimiento	
Servicio o productos a vender	

Debe adjuntar:

- 1) Fotocopia Cédula de Identidad
- 2) Fotocopia R.U.T. de la persona Jurídica
- 3) Fotocopia R.U.T. Representante Legal
- 4) Fotocopia documento que acredite representación legal
- 5) Certificado de antecedentes

Solicitante/Representante Legal

Firma

Fecha: _____